

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 376

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

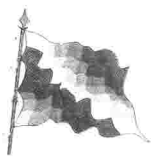
EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, representado por la Dra. María Alejandra Moreira López, Ministra de Medio Ambiente y Agua, designada mediante Decreto Presidencial N° 2249 de 23 de enero de 2015, denominada MMAyA; EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, representado por Carmen Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal, en mérito al Acta de Juramento y Posesión de 29 de mayo de 2015, denominada G.A.M.E.A.; y la EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A., representada legalmente por el Ing. Rudy Rojas Fernández, en su condición de INTERVENTOR, designado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ASAPS No. 89/2016 de fecha 24 de junio de 2016, denominada EPSAS; suscriben PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO N° 025/2015, PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA); "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I", de fecha 19 de agosto de 2016.



Como antecedentes previos, se tiene: el Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 025/2015 para la Elaboración del Estudio Diseño Final (TESA); "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I" de fecha 25 de mayo de 2015, suscrito entre el GAMEA y EPSAS INTERV, que tiene por objeto "...establecer los términos y condiciones para el FINANCIAMIENTO..." del referido estudio; cuya estructura de financiamiento total es Bs. 2.473.530,00.- con aporte financiero de cada una de partes del 50%, vale decir de Bs. 1.236.765,00, aprobado por el Órgano Legislativo Municipal de El Alto mediante Ley Municipal N° 306 de fecha 03 de noviembre de 2015; el CONVENIO DE MANCOMUNIDAD suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LAJA signado 002/16, suscrito en fecha 21 de enero de 2016, que tiene por objeto "...consolidar la mancomunidad municipal del GAMEA y GAML para la gestión común en la mitigación de la problemática latente de impacto ambiental que genera la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Puchucollo", aprobado por Ley Municipal N° 346 de fecha 25 de mayo de 2016.

Entre los actuados administrativos generados por el GAMEA se tiene: Informe INF./DARHySB/JC/580/2016 "JUSTIFICACION Y VIABILIDAD TECNICA DE LA PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA); "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I" N° 025/2015, de fecha 08 de agosto de 2016 emitido por la Jefatura de la Unidad de Saneamiento Básico de la Secretaria Municipal de Servicios Municipales, que concluye y recomienda la VIABILIDAD TECNICA para la elaboración y aprobación de la PRIMERA ENMIENDA al Convenio Interinstitucional de referencia, que "...pretende dar cumplimiento a las recomendaciones descritas en el Plan Maestro Metropolitano de Agua Potable y Saneamiento La Paz - El Alto, Bolivia del MMAyA y las recomendaciones de la Contraloría General del Estado para la mitigación de los impactos ambientales negativos generados en los cuerpos de agua dentro la cuenca del rio Katari y la Bahía de Cohana en el Lago Titicaca"; Informe DIP/JCRL/UGRCyFE/INF-417/2016 de 12 de agosto de 2016, emitido por Analista de Gestión de Financiamiento de la Dirección de Inversión Pública, concluye "...se garantiza la programación del

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 376
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

presupuesto requerido como Contraparte en base a cronograma de ejecución que deberá ser presentado por la Unidad Ejecutora para la PRIMERA ENMIENDA..., por cuanto dicha enmienda es VIABLE, toda vez que permitirá el proceso propio del tratamiento de aguas residuales con el fin de eliminar los contaminantes físicos químicos y biológicos, además que mejorará las condiciones de la vida urbana y rural y considerando que la ejecución del estudio es condición para un financiamiento que el BID canalizara para la ejecución del proyecto"; INFORME LEGAL CITE: GAMEA-SMSM/MYG/118/2016 de 12 de agosto de 2016, previo análisis normativo, concluye: " Se recomienda la suscripción de la PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO No. 025/2015 PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DISEÑO FINAL (TESA); "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I" ya que se encuentra dentro del marco de la normativa conexas y vigente...".

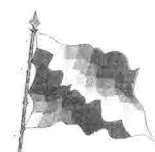
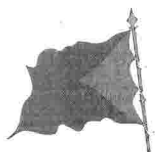
El documento: PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO N° 025/2015, PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA); "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I" de 19 de agosto de 2016, tiene por OBJETO modificar las cláusulas: PRIMERA (DE LAS PARTES INTERVINIENTES), TERCERA (DE LAS DEFINICIONES), SEXTA (ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO) y SEPTIMA (DE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES), del referido Convenio Interinstitucional de Financiamiento suscrito en fecha 25 de mayo de 2015. En lo sustancial, modifica la redacción de la cláusula primera del convenio principal, y son partes intervinientes: el MMAyA, el GAMEA y EPSAS; Precisa que el estudio a nivel TESA será financiado con recursos provenientes del GAMEA y EPSAS INTERVENIDA, alcanzando un monto total de Bs. 3.000.000,00 (tres millones de bolivianos 00/100), según la siguiente ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO.



DESCRIPCIÓN	APORTES FINANCIEROS (Bs)		
	GAMEA	EPSAS	MONTO
PORCENTAJES	55%	45%	TOTAL
ELABORACION DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I"	1.650.000,00	1.350.000,00	3.000.000,00
TOTAL	1.650.000,00	1.350.000,00	3.000.000,00

Estipulan ROLES Y RESPONSABILIDADES. **Del GAMEA:** Garantizar el financiamiento de su contraparte municipal; Inscribir y administrar los recursos transferidos por EPSAS; Velar por el cumplimiento de los desembolsos; Autorizar al MMAyA para que a través de la UCP-PAAP proceda con la contratación de la firma consultora; Generar los pagos a la consultora en el plazo máximo de 30 días calendario con base a los informes de aprobación remitidos por el MMAyA e informe de aprobación del fiscal del GAMEA, caso contrario el GAMEA autoriza expresamente al MMAyA a través de la UCP-PAAP, a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a debitar automáticamente de sus cuentas el monto correspondiente a los pagos que deben ser cancelados; Designar un fiscal, con capacidades técnicas; Cumplir con lo establecido en la Enmienda. **De EPSAS:** Garantizar el financiamiento de su

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 376

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

contraparte; Efectuar la transferencia del 100% de los recursos al GAMEA antes de la presentación del primer informe de avance; Designar un profesional que formará parte del Comité de seguimiento; Cumplir con lo establecido en la Enmienda. **Del MMayA** a través de la UCP-PAAP: Realizar el proceso de contratación para la elaboración del Estudio; Se hará cargo del 100% de los costos de administración del Estudio; Gestionar los recursos para la contratación de la Supervisión del Estudio, así como los gastos de administración; Cumplir con lo establecido en la Enmienda; Designar un profesional que formará parte del Comité de Seguimiento. Asimismo acuerdan conformar un Comité de Seguimiento compuesto por cuantos representantes multidisciplinarios consideren necesarios y en el marco de las siguientes especificaciones; Coordinar con el Supervisor las actividades de seguimiento y control del Estudio; No intervendrá en los informes de aprobación del Supervisor designado, Dentro de los 5 días calendario de presentados todos y cada uno de los informes generados, emitirá recomendaciones para ajustar cronogramas y contenidos.

Salvo las modificaciones detalladas, declara válidas y firmes las demás cláusulas del Convenio principal.

BASE LEGAL



El Art. 299 parágrafo II numeral 1 de la Constitución Política del Estado establece que es competencia concurrente entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas: "Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental".

El Art. 302 parágrafo I numeral 35 de la Ley Fundamental del Estado, prevé que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, los "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16 las atribuciones del Concejo Municipal, cuyo núm. 7 prevé "Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal".

La Ley 492 de 25 de enero de 2014 (LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS), prevé que son convenios intergubernativos aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el Nivel Central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

La Ley Municipal No. 087/2014 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su artículo 13 establece las atribuciones y competencias del Concejo Municipal de "Aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

La Ley Marco 031 de Autonomías y Descentralización establece en su artículo 110 parágrafo II num. 1 realizar transferencias entre sí, de acuerdo a convenios suscritos por norma del Órgano Legislativo de los gobiernos autónomos, concordante con el artículo 133 referente a acuerdos y convenios intergubernativos entre entidades Territoriales destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos..."

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e interinstitucionales, y Reglamento General del Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 376
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...4

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 376

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO N° 025/2015, PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL (TESA); “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUCHUKOLLO Y EMISARIO FASE I”, de fecha 19 de agosto de 2016, suscrito entre: El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, representado por la Dra. María Alejandra Moreira López, Ministra de Medio Ambiente y Agua, designada mediante Decreto Presidencial N° 2249 de 23 de enero de 2015, denominada MMAyA; El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, representado por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal, en mérito al Acta de Juramento y Posesión de 29 de mayo de 2015, denominada G.A.M.E.A.; y la EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A., representada legalmente por el Ing. Rudy Rojas Fernández, en su condición de INTERVENTOR, designado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ASAPS No. 89/2016 de fecha 24 de junio de 2016, denominada EPSAS.

ARTICULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.



En cumplimiento al artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a un día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



[Signature]
Dante García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 376

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 376 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.




LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

